



INFORME - PROPUESTA PRÓRROGA DE CONTRATO

Que se emite por el Ingeniero Industrial Municipal, concretamente por Don José Francisco Betancort Cejudo, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación de la prórroga del contrato de servicios **“mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguise”**, a los efectos de hacer constar en el expediente que pueda promoverse, la determinación con precisión de la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, a tenor de lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP).

Primero.- Consideraciones generales.

1º.- Antecedentes.

1.1.- Actualmente el Ayuntamiento de Teguise dispone de un contrato de servicios de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguise”, con la entidad URBASER, S.A., con CIF A79524054, suscrito con fecha 19 de octubre de 2016, con comienzo del cómputo de duración a partir del 01 de noviembre de 2016 y cuyo plazo de vigencia ordinaria finaliza el 31 de octubre de 2020.

1.2.- De acuerdo con lo establecido en el mencionado contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en el mismo, la prestación del servicio de razón tendrá una duración de cuatro (4,00) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2,00) años más, de conformidad con las condiciones establecidas en el mencionado contrato.

1.3.- Dicha prórroga se aplicaría por mutuo acuerdo de las partes, formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los cuatro (4,00) años establecido como plazo ordinario del contrato.

2º.- Ejecución del contrato.

2.1.- El 31 de octubre de 2020, a las 24:00 horas, finaliza el plazo ordinario de ejecución del contrato de servicios de razón, suscrito con la entidad Urbaser, S.A., con CIF A79524054, puntualizando, como ya se ha manifestado, que dicho plazo de ejecución es prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2,00) años más, por mutuo acuerdo de las partes y formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los cuatro (4,00) años establecidos como plazo ordinario del contrato, o de la primera prórroga.

2.2.- Hasta la fecha, quien suscribe, en calidad de Ingeniero Industrial Municipal, responsable del contrato de razón por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2016, considera que la entidad Urbaser, S.A., con CIF A79524054, ha venido realizando una correcta ejecución del servicio objeto del contrato de razón, cumpliendo sus funciones de manera responsable y eficaz, por lo que considera que no existe inconveniente alguno para proceder a la ejecución de la prórroga prevista.

2.3.- Igualmente, quien suscribe considera que continúa vigente la necesidad por la que se llevó a cabo el contrato de servicios de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguise”.

3º.- En cuanto a la competencia municipal.

1.- A tenor del contenido del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*.

2.- A tales efectos, el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otros, que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

3.- El artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece entre otros que: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las materias de: b) Medio ambiente urbano: en particular, **parques y jardines públicos**, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*.

Consecuentemente y considerando la actuación ahora pretendida, la competencia municipal emana de la necesidad y obligación legal que tiene el Ayuntamiento, de gestionar el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines públicos del Municipio de Teguise, toda vez que el citado servicio se constituye como un servicio esencial, con el objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Conclusiones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye proponiendo que se ejecute la prórroga del contrato de servicios de **“mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguise”**, de conformidad con las condiciones establecidas en el PCAP que rigen dicho contrato.

En Teguise, a la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

El Ingeniero Industrial Municipal
José Francisco Betancort Cejudo,

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguise (Lanzarote)